

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 154-2012-P/SBLM

Lima, 15 de junio de 2012

VISTO:

El Informe N° 01-2012-PCE-CAFAE/SBLM de fecha 14 de junio de 2012 de la Presidenta del Comité Electoral a cargo del Proceso de Elecciones 2012 para elegir a los representantes de los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana ante el CAFAE, mediante el cual propone para su aprobación, el correspondiente instrumento técnico normativo, elaborado por el Comité Electoral CAFAE, a fin de llevar, a cabo la labor encomendada.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 152-2012-P/SBLM de fecha 05 de Junio del 2012, se constituye el Comité Electoral que tendrá a su cargo el proceso de elecciones 2012 para elegir a los representantes de los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana ante el CAFAE;

Que, siendo necesario establecer las normas que regulen el proceso de elecciones 2012 indicado precedentemente, el Comité Electoral ha elaborado el proyecto de Reglamento Interno, el cual para su aplicación, previamente debe ser aprobado;

Estando a lo dispuesto mediante el Decreto Supremo N°006-75-INAP y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, así como con el visto bueno de los Órganos competentes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento Interno para el "Proceso Electoral 2012, para la Elección de los representantes de los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana -SBLM ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la SBLM", el cual consta de dos (02) Títulos, treinta y siete (37) Artículos y ocho (08) Disposiciones Finales.

Artículo Segundo.- El Comité Electoral - CAFAE, se sujetará al Cronograma de Actividades que se adjunta al Reglamento Interno señalado en el Artículo Primero.

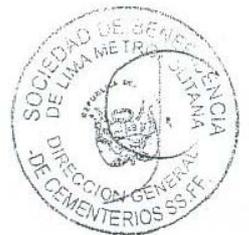
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.
Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana

Sra. Josefina Estrada de Capriata
Presidenta del Directorio



REGLAMENTO INTERNO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2012

"PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS
TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA
METROPOLITANA -SBLM ANTE EL CAFAE DE LA SBLM"



TITULO I
DE LAS GENERALIDADES

CAPITULO I

DE LA FINALIDAD

Artículo 1°.- El presente Reglamento Interno tiene por finalidad regular el proceso de elecciones 2012, para elegir a los representantes de los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, en adelante la SBLM, ante el CAFAE.

CAPITULO II

DEL OBJETIVO

Artículo 2°.- El presente Reglamento Interno tiene por objetivo llevar a cabo el proceso de elecciones 2012, para elegir a los tres (03) trabajadores titulares y tres (03) trabajadores suplentes, representantes de los trabajadores de la SBLM ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo - CAFAE de la SBLM, dispuesto mediante la Resolución de Presidencia N° 152-2012-P/SBLM de fecha 05 de junio de 2012, para el periodo 2012- 2013, de acuerdo al Cronograma de Actividades del Anexo N° 1 del presente documento técnico normativo.

CAPITULO III

DE LA VIGENCIA DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 3°.- El Comité Electoral, tendrá vigencia en tanto dure el proceso de las elecciones 2012, se concluye con la entrega de las credenciales a la lista ganadora y cumpla con emitir los informes correspondientes a dicho proceso.

CAPITULO IV

DE LA BASE LEGAL

Artículo 4°.- El presente Reglamento Interno tiene como fundamento legal:

Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP del 24 de octubre de 1975 y su modificatoria Decreto Supremo N° 097 -82-PCM del 31 de diciembre de 1982.

Acuerdo de Directorio N° 013-76 del 16 de enero de 1976.

Decreto Supremo N° 097-82-PCM del 31 de diciembre de 1982.



TITULO II DEL PROCESO ELECTORAL

DE LA PUBLICACION DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE LA CONVOCATORIA

Artículo 5°.- Los encargados del Control y Asistencia del personal en los órganos, Unidades Orgánicas o Establecimientos Asistenciales correspondientes, tienen la responsabilidad de garantizar que la publicación del presente Reglamento Interno y el Aviso de Convocatoria de las Elecciones, estén en un lugar visible y permanezcan durante el período que dure el proceso de las elecciones e incluso deben comunicar a los trabajadores que lean el contenido de los documentos.

CAPITULO II DE LOS CANDIDATOS, SUS IMPEDIMENTOS E INSCRIPCIONES

Artículo 6°.- Todos los trabajadores nombrados de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana tienen el derecho a ser candidatos para representar a los trabajadores de la misma ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE de la SBLM.

Artículo 7°.- Para tener derecho a postular, los candidatos correspondientes e integrantes de las Listas pertinentes, contarán como mínimo con el respaldo de veinticinco (25) firmas de trabajadores nombrados de la SBLM, según como se indica.

Artículo 8°.- Los trabajadores deberán firmar únicamente como adherentes de una sola lista; de constatarse su firma en dos o más listas, éstas serán anuladas considerando válidas solo las firmas no observadas. Penalizando al trabajador que haya suscrito en más de una lista aplicándosele un descuento de S/. 100.00 (cien) Nuevos Soles de su haber mensual, a favor del fondo de CAFAE.

Artículo 9°.- Constituyen impedimentos para ser candidato de ser representante de los trabajadores ante el CAFAE:

- a) Los trabajadores que en el período inmediato anterior al presente proceso eleccionario hayan sido elegidos representantes de los trabajadores ante el CAFAE.
- b) Ser miembro del Comité Electoral.
- c) Haber sido sancionado, previo proceso administrativo disciplinario, en los tres (3) años anteriores al presente proceso electoral.
- d) Tener sentencia condenatoria por delito doloso dentro de los tres (3) años anteriores a la presentación de la candidatura.
- e) Tener antecedentes penales, policiales o judiciales.



Artículo 10°.- Para los fines tipificados en el artículo precedente, la Oficina de Personal emitirá el informe correspondiente a requerimiento del Comité Electoral; asimismo, los candidatos, suscribirán una Declaración Jurada de no estar incurso en los citados impedimentos, documento que será presentado al momento de su inscripción.

Artículo 11°.- Los Candidatos de las listas correspondientes, que serán indistintamente de diferentes Órganos, Unidades Orgánicas o Establecimientos Asistenciales de la SBLM, se inscribirán haciendo uso del **Formulario de Inscripción de Candidatos** (Anexo N° 2); una vez debidamente llenado el formulario, se presentará en sobre cerrado, con documento físico dirigido a la Presidenta del Comité Electoral, en la Dirección General de Servicios Sociales.

CAPITULO III

DE LA CALIFICACION, PUBLICACION DE CANDIDATOS, INTERPOSICION Y ABSOLUCION DE TACHAS

Artículo 12°.- El Comité Electoral verificará que los postulantes y adherentes cumplan con lo establecido en el presente Reglamento, como son entre otros:

- Ser trabajadores nombrados de la SBLM.
- La lista presente a sus candidatos completos, es decir a los 3 (tres) miembros Titulares y 3 (tres) miembros Suplentes.
- La lista presente 25 adherentes válidos (Artículos 7° y 8°) como mínimo.
- Los candidatos no incurran en los impedimentos indicados en el Artículo 9° del presente Reglamento.

Artículo 13°.- El incumplimiento de alguno de los aspectos indicados precedentemente invalidará de toda forma y de manera determinante la candidatura de la Lista.

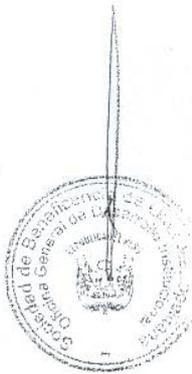
Artículo 14°.- Las impugnaciones presentadas a los candidatos inscritos deberán estar sustentadas con documentos y comprenderá observaciones de carácter moral y social.

Artículo 15°.- La impugnación a los candidatos, así como los documentos sustentatorios, será evaluada por el Comité Electoral en pleno y absuelta por mayoría de votos.

CAPITULO IV

DEL ACTO ELECTORAL

Artículo 16°.- Para llevar a cabo la elección, votación o el acto electoral, se requiere de un mínimo de 01 (una) Lista debidamente validada, publicada (s) por el Comité Electoral y los Comités de apoyo señalados en el Artículo 20° del presente Reglamento, en los Centros y ambientes de Votación.



Artículo 17°.- El voto es obligatorio para todo el personal nombrado de la SBLM; personal que por algún factor no cumpliera con esta labor será sancionado de acuerdo al Artículo 36°.

Artículo 18°.- El voto es estrictamente secreto y personal.

Artículo 19°.- La cédula de votación consignará un recuadro en blanco dentro del cual el elector anotará el número de lista de su preferencia, según la relación publicada por el Comité Electoral.

Artículo 20°.- El proceso electoral se efectuará en las siguientes sedes:

- **Sede Central:** Sufragaran los trabajadores de la Sede Central y trabajadores de OGAF.
- **Dirección General de Administración Inmobiliaria:** Sufragaran los trabajadores de la DGAI, Comedores Santa Teresita y Santa Rosa
- **Puericultorio Pérez Aranibar:** Sufragaran los trabajadores del PPA
- **Albergue Central "Ignacia Rodulfo Vda. de Canevaro":** Sufragaran además los servidores del Instituto Sevilla y Centros Residenciales.
- **Hogar Geriátrico "San Vicente de Paúl":** Sufragaran además los servidores de la Dirección General de Cementerios y Servicios Funerarios

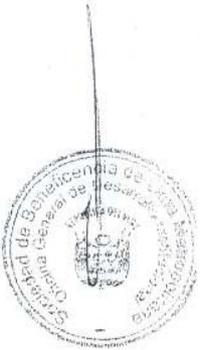
Artículo 21°.- Existirán Comités de apoyo en los Centros de Votación, los cuales están constituidos por el Director del Establecimiento Asistencial o quien delegue y el personal que desempeña las funciones del control de asistencia del personal. Para sus efectos, el Director del Establecimiento Asistencial de los Centros de Votación fijados en el Artículo 20° del presente, tiene la responsabilidad de comunicar al Comité Electoral - CAFAE con 24 horas de anticipación, los nombres de los representantes que tendrán la responsabilidad de llevar a cabo el proceso de votación. En la Sede Central estará físicamente el Comité Electoral - CAFAE.

Artículo 22°.- A la apertura y cierre del acto electoral, se levantarán las Actas correspondientes.

Artículo 23°.- Todas las listas participantes, pueden acreditar ante el Comité Electoral a un Delegado o Personero como observador del proceso de Votación y Transparencia en el Comité de Votación y firmará el Acta.

Artículo 24°.- Los primeros en cumplir con las votaciones, serán los miembros de mesa y delegados.

Artículo 25°.- Para el acto electoral, el trabajador deberá identificarse con su DNI, el cual será verificado con la relación de votantes a cargo de los Representantes de la Mesa de Votación.



Artículo 26°.- Luego de sufragar el trabajador firmará el Padrón o Listado como único documento que acredite su participación en el acto electoral.

Artículo 27°.- Los Directores de los Establecimientos Asistenciales de los Centros de Votación que se precisa en el Artículo 20° al cierre del acto electoral, tienen la responsabilidad de presentar al Comité Electoral- CAFAE, las Actas de los resultados del proceso de votación, las cédulas de sufragio, los padrones firmados por los trabajadores participantes y demás materiales utilizados en el acto electoral.

CAPITULO V

DEL ESCRUTINIO

Artículo 28°.- Al cumplir la hora de cierre de la votación, los Miembros de Mesa, procederán inmediatamente al conteo de votos, los cuales serán registrados.

Artículo 29°.- Los miembros del Comité Electoral en pleno, procederán al cómputo de votos en presencia de los delegados o personeros.

Artículo 30°.- Serán votos válidos los que estén correctamente emitidos, es decir los que se consignen el número de su preferencia únicamente en el recuadro.

Artículo 31°.- Los tres trabajadores Titulares y tres trabajadores Suplentes, integrantes de la Lista correspondiente, representantes de los trabajadores de la SBLM ante el CAFAE, serán los que alcancen el mayor número de votos válidamente emitidos en las votaciones directas de los trabajadores de la SBLM, realizados el mismo día de las Elecciones.

Artículo 32°.- En caso de empate, el Presidente del Comité Electoral después del escrutinio efectuara inmediatamente un sorteo para determinar la lista ganadora, en presencia de los representantes. El Comité Electoral definirá en el momento la metodología de sorteo para este proceso.

Artículo 33°.- los resultados de la votación constarán en el Acta de Escrutinio que firmarán los miembros del Comité Electoral y los Comités de apoyo, en los Centros de votación, conjuntamente con los personeros de los candidatos, precisando la cantidad de votos en letras y números alcanzados por los candidatos electos.

CAPITULO VI

DE LA PUBLICACION DE GANADORES

Artículo 34°.- El Comité Electoral publicará en los Centros de Votación, el resultado final de las listas participantes, precisando a los tres trabajadores Titulares y tres Suplentes, que obtuvieron mayor votación.



Artículo 35°.- El Comité Electoral presentará al Titular del Pliego, el Informe final del Proceso de las elecciones, precisará a los tres (3) trabajadores titulares y a los tres (3) trabajadores suplentes, representantes de los trabajadores de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana elegidos y adjuntará el Proyecto de Resolución con la cual oficializa la incorporación de los mismos ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo- CAFAE de la SBLM.

CAPITULO VII DE LAS SANCIONES

Artículo 36°.- Los trabajadores que no concurran a emitir su voto serán sancionados con una multa, aplicándosele un descuento de S/. 50.00 (cincuenta) Nuevos Soles mediante descuento de la planilla única de pago a favor del fondo de CAFAE.

Artículo 37°.- Las exoneraciones sólo serán en los casos de licencias por enfermedad, gravidez, destagues, vacaciones y hechos fortuitos que imposibilitan el traslado del trabajador hasta su centro de votación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Las Jefaturas pertinentes de la SBLM, darán las facilidades a los trabajadores nombrados a fin de cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento, según corresponda,

Segunda.- La Oficina de Personal entregará al Presidente del Comité Electoral el Padrón Electoral respectivo, así como la relación de personal nombrado en condición de licencia por salud, vacaciones o destagues

Tercera.- El Comité Electoral entregará a los Comités de Apoyo en los Centros de Votación con una anticipación de 24 horas las Listas, las Cédulas, Ánforas y materiales de trabajo.

Cuarta.- La justificación de inasistencia al acto de sufragio, se efectuará ante el Comité Electoral, hasta un día después de las elecciones, será por escrito y debidamente acreditada.

Quinta.- La Gerencia General, autorizará a la Oficina General de Administración y Finanzas, la atención económica necesaria de acuerdo a lo solicitado por el Comité lectoral, para que se cumpla con el desarrollo de las elecciones con el Cronograma de actividades.

Sexta.- El Comité Electoral, tiene la responsabilidad de rendir cuenta documentada del dinero recibido a los 3 (tres) días hábiles de haber culminado el proceso de las elecciones.

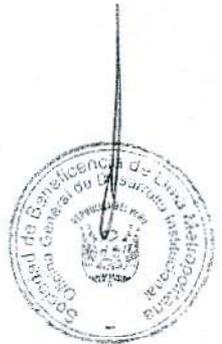


Sétima.- Cualquier acto no previsto en el presente Reglamento, será resuelto por el Comité Electoral.

Octava.- Cualquier reclamo y/o incidente que pueda ocurrir durante el proceso de las elecciones será resuelto por el Comité Electoral, dejándose constancia de ello en el Acta correspondiente.

Lima, 15 de junio del 2012

EL COMITÉ ELECTORAL - CAFAE



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

DEL 18 AL 29 DE JUNIO DE 2012

ACTIVIDADES	FECHA
Publicación del Reglamento Interno para llevar a cabo el Proceso Electoral 2012, para la elección de los representantes de los trabajadores de la SBLM ante el CAFAE de la SBLM	18/06/12
Publicación de Convocatoria para presentación de Candidatos	18/06/12
Entrega y recepción de formulario de Inscripción de Candidatos, hasta las 16:00 horas	19/06/12 - 21/06/12
Calificación y Publicación de Candidatos hasta las 16:00 horas	22/06/12
Interposición y Absolución de Tachas hasta las 16:00 horas	25/06/12 - 26/06/12
Elecciones de 9:00 a 14:00 horas	27/06/12.
Publicación de Representantes elegidos	28/06/12
Proclamación	28/06/12
Entrega de Credenciales	29/06/12
Lima, 14 de junio del 2012	

EL COMITÉ ELECTORAL



ANEXO N° 2

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

SEÑORITA PRESIDENTA DEL COMITE ELECTORAL - CAFAE/SBLM:

Solicitamos la inscripción de los Srs(as) (tas) Candidatos:

Titulares:

Suplentes:

APELLIDOS Y NOMBRES/DNI

APELLIDOS Y NOMBRES/DNI

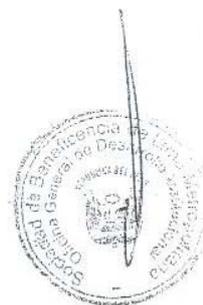
1..... 1.....

2..... 2.....

3..... 3.....

como representantes de los trabajadores ante el CAFAE, para lo cual se adjunta la Lista adherente.

Apellidos y Nombres	N° de Plan.	DNI	FIRMA
1.....
2.....
3.....
4.....
5.....
6.....
7.....
8.....
9.....
10.....
11.....
12.....



- 13.....
- 14.....
- 15.....
- 16.....
- 17.....
- 18.....
- 19.....
- 20.....
- 21.....
- 22.....
- 23.....
- 24.....
- 25.....
- 26.....
- 27.....
- 28.....
- 29.....
- 30.....
- 31.....
- 32.....
- 33.....
- 34.....
- 35.....

